



18 de julio del 2019
OFICIO N° AI-INF-307-19

INFORME PARCIAL DEL ESTUDIO SOBRE LA GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO (Verificación del Cumplimiento de los Requisitos en Plazas Profesionales)

1. Introducción

1.1. Origen del estudio:

Derivado de la auditoría sobre la gestión de recursos humanos, se origina el presente estudio correspondiente a la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos para los nombramientos en las plazas profesionales de la Municipalidad de Desamparados

El estudio obedece al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Desamparados para el año 2019, aprobado por el Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

1.2. Objetivo del estudio

Verificar que los funcionarios nombrados en plazas a nivel profesional cumplan con los requisitos que se exigen en la Municipalidad de Desamparados.

1.3. Naturaleza y alcance del estudio

El estudio comprendió la verificación y análisis del cumplimiento de los requisitos que se exigen para el nombramiento en las plazas profesionales, teniendo como fecha de corte el 31 de diciembre del 2018, actualizándose conforme a los requerimientos.

El examen se basó en la documentación aportada por el Proceso de Talento Humano, incluyendo los expedientes personales de los funcionarios y las planillas o nóminas de salarios.

El estudio se desarrolló de conformidad con la Ley General de Control Interno, N° 8292, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-





18 de julio del 2019
OFICIO N° AI-INF-307-19

119-2009), el Código Municipal Ley N° 7794, el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Desamparados.

Es importante revelar conforme las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), específicamente las normas 205.07 y 205.08 que para el presente informe no se efectúa la conferencia final con la Administración Municipal.

Cabe recordar que las jefaturas de cada Proceso de esta Municipalidad y en el caso específico el Alcalde Municipal, deben velar porque las medidas de control específicas, relativas a su ámbito de acción, sean suficientes y válidas, y porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica, las apliquen cumplidamente de acuerdo con los artículos No. 10 y 12 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

1.4 Sobre las responsabilidades en los estudios

Al considerar la relevancia de los resultados obtenidos en el presente estudio, esta Auditoría Interna se encuentra realizando los análisis correspondientes para la ejecución de un informe por separado, tal como lo establece el Artículo 35 de la Ley General de Control Interno.

“Artículo 35.- Materias sujetas a informes de auditoría interna

Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la institución y terceros. Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la auditoría interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia [...]”

2. Resultados del estudio

2.1 Incumplimiento de requisito para la contratación en una plaza profesional





18 de julio del 2019
OFICIO N° AI-INF-307-19

En la contratación de la señora Korina Slechta Loáiciga, se presenta la siguiente situación:

1) Mediante el oficio N.º AM-2058-16 de fecha 22 de diciembre de 2016, el Alcalde Municipal le solicita a Talento Humano (Unidad de Recursos Humanos), realizar las gestiones para que se nombrara a la señora Slechta, en el puesto de Profesional 1 de la Unidad Técnica de Gestión Vial, a partir del 15 de enero del 2017, según el Estudio de Creación de Plaza N.º 126-2016 (valga hace la aclaración que lo correcto es el Estudio de Creación de Plaza N.º 26-2016).

2) Para efectos de este nombramiento, el señor Alcalde le indica a Talento Humano que deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos para ocupar dicho puesto.

3) Los requisitos que se exigen para el puesto, según el Estudio de Creación de Plaza N.º 26-2016, corresponden a los estipulados en el Manual Descriptivo de Puestos aplicable a esa fecha.

Entre otros requisitos exigibles son:

- a) Bachiller Universitario en el área de la especialidad del cargo
- b) Incorporado al Colegio respectivo, en los casos en que dicha entidad lo exija para el ejercicio del correspondiente grado profesional.

4) Para este nombramiento la señora Slechta, firma el día 17 de enero del 2017, una Declaración Jurada, que entre otros aspectos indica:

a) “(...), bajo la fe de juramento que expresa dejo rendida y conoedor(a) de las penas con las que la Ley castiga el falso testimonio, para efectos de incorporarme como funcionario (a) de la Municipalidad de Desamparados, declaro:

1. Que conozco lo dispuesto en el artículo 119, inciso e) y el artículo 127 del Código Municipal.

2. Que las regulaciones y limitaciones de esas normas no me son compatibles.

3. Que en lo general no tengo impedimento legal alguno para ser contratado(a) por esa institución.

(...)





18 de julio del 2019
OFICIO N° AI-INF-307-19

En caso de tener algún dato falso, el mismo será causal de despido conforme el inciso j) del artículo 81 del Código de Trabajo.
(...).”

5) Mediante la Acción de Personal N° 16407, se nombra de forma interina a Slechta Loáiciga Korina, en el puesto de Profesional 1, en la Unidad Técnica de Gestión Vial, por un plazo de dos meses a partir del 16/01/2017, mientras se realiza el respectivo Concurso.

A la fecha este nombramiento interino se ha venido realizando cada dos meses, hasta tanto no se lleve a cabo el respectivo Concurso.

6) En relación con los requisitos y atestados para este nombramiento y que constan en el expediente personal de la funcionaria, se presenta la siguiente situación:

a) Para efectos de su nombramiento, y como medida de control interno, el Proceso de Talento Humano (Unidad de Recursos Humanos), exige como parte de los requisitos que la persona que se va a nombrar en una plaza profesional, presente una certificación del Colegio respectivo al que debe estar incorporado, para comprobar que se encuentre activo y al día con sus obligaciones como profesional.

b) Para el presente nombramiento la señora Slechta presentó el día 04/01/2017, en la Unidad de Recursos Humanos, una certificación del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, (CFIA), emitida el día 04/01/2004, en la cual se certifica que la señora Slechta Loáiciga Korina, es miembro de ese Colegio y que se encontraba al día con sus obligaciones hasta el 30/06/2004.

b) Como se aprecia la certificación presentada, tenía 13 años de haberse emitido, y así fue recibida por la Unidad de Recursos Humanos (Talento Humano).

7) Debido a la antigüedad de esta Certificación, la Auditoría Interna le solicita al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA), información sobre este caso.

8) El CFIA emite las siguientes dos certificaciones con la siguiente información:

a) La Certificación N° 2018-005529-M, emitida el 19/03/2018, señala que en el período comprendido entre el 01/12/2016 al 31/07/2017, la señora Slechta





18 de julio del 2019
OFICIO N° AI-INF-307-19

Loáiciga Korina se encontraba morosa, y es hasta el 21 de julio del 2017 que canceló las cuotas pendientes ante al CFIA.

b) La Certificación N° 2018-006828-M, emitida el 12/04/2018, detalla los meses de la morosidad de ese período:

- 1) Año 2016: Trimestres: 2-3-4, sea 9 meses: abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.
- 2) Año 2017: Trimestres: 1-2, sea 6 meses: enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.

3. CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto, se arriba a las siguientes conclusiones:

3.1 La Unidad de Recursos Humanos (Proceso de Talento Humano), recibió una certificación desactualizada (13 años), dejándose de constatar la situación real de la señora Slechta Loáiciga Korina, en el Colegio Profesional respectivo.

3.2 La señora Slechta, para su contratación en la Municipalidad de Desamparados, presentó una Declaración Jurada, y no le comunicó a la Unidad de Recursos Humanos (Talento Humano) que tenía 9 meses y medio de estar morosa ante el CFIA, y que estaba presentado una certificación de este Colegio Profesional con una antigüedad de 13 años.

4. RECOMENDACIONES

A la Alcaldía Municipal

4.1) Realizar un análisis tendente a determinar las causas por las cuales el Proceso de Talento Humano, (Unidad de Recursos Humanos en su momento), no comprobó que la persona a contratar en el presente caso, estuviera al día con sus obligaciones, su estatus y su condición como profesional vigente en el Colegio Profesional respectivo.

4.2) Realizar un análisis tendente a determinar las causas por las cuales el Proceso de Talento Humano, (Unidad de Recursos Humanos en su momento), le aceptó a la persona a contratar en el presente caso, una certificación del Colegio Profesional respectivo que se había emitido 13 años atrás.





18 de julio del 2019
OFICIO N° AI-INF-307-19

4.3) Evaluar el tipo de revisión final que llevó a cabo el Proceso de Talento Humano (Unidad de Recursos Humanos en su momento), de los documentos aportados por la persona a contratar en el presente caso, para que las jefaturas correspondientes autorizaran la Acción de Personal del nombramiento; sin llegar a determinar que no se tenía una Certificación actualizada de la Condición o Estatus, y el cumplimiento de las obligaciones de las cuotas del Colegio Profesional respectivo, asimismo que se había recibido una Certificación en ese sentido pero con una antigüedad de emisión de trece años.

4.4) Se requiere que la Alcaldía Municipal en el plazo de 22 días hábiles del recibido del presente informe, envíe a la Auditoría Interna los resultados del cumplimiento de los análisis y la revisión planteadas en las recomendaciones.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley General de Control Interno y a los pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de la República, le corresponde a esa Alcaldía, en caso de alguna objeción a las recomendaciones antes descritas, en un plazo de diez días referirse al respecto y (**...elevantar el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.**)

Atentamente,

Lic. Álvaro Fidel Rescia Barahona
Auditor Interno

Lic. José Fco. Torres Ilama
Auditor Encargado del Estudio

C. Concejo Municipal
Archivo (2)

